



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00166473-NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD SAN PATRICIO DEL CHAÑAR-

VISTO:

El EX-2022-00166473-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001019/2022), la Nota del señor Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, y el Decreto DECTO-2021-331-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que mediante Decreto N° 0224/06 se otorgó a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, los derechos de exploración y explotación de hidrocarburos sobre las áreas Corralera y Mata Mora;

Que con fecha 08 de noviembre de 2007, las empresas Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, suscribieron el contrato de Unión Transitoria de Empresas para dichas áreas, denominado: HIDENESA - KILWER - KETSAL - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”;

Que mediante Resolución N° 070/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 0514/18, se aprobó la Tercera Adenda al Contrato de Unión Transitoria de Empresas para las áreas Corralera y Mata Mora que suscribieron con fecha 18 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima, Ketsal Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima;

Que de igual modo, a través de dichas normas legales se aprobó el Acuerdo de Resolución del Contrato de Unión Transitoria de Empresas Corralera y Mata Mora, suscripto con fecha 19 de abril de 2018 entre Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por las mismas normas se aprobaron los Contratos de Unión Transitoria de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación de las áreas Corralera Noreste, Corralera Sur y Mata Mora que

suscribieron con fecha 19 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por Nota de fecha 2 de marzo de 2021, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, se presentan informando que resolvieron solicitar una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en el marco del artículo 35° y concordantes de la Ley 17319, modificada por Ley 27007, sobre la superficie delimitada por las coordenadas que se detallan e identifican al área como “Mata Mora Norte”;

Que las empresas solicitantes manifiestan que la UT Mata Mora se compromete a realizar una contribución por la suma de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil (U\$S3.250.000) en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento; y a abonar la suma dos millones setecientos cincuenta mil (U\$S 2.750.000) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que dichas sumas serán pagaderas 50 % por Kilwer Sociedad Anónima y 50% por Ketsal Sociedad Anónima, con cargo a la cuenta conjunta de la UT Mata Mora, en pesos y mediante transferencia a la o las cuentas bancarias que pertenecen al Tesoro Provincial;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar solicitó un aporte no reintegrable de hasta pesos cinco millones quinientos setenta mil (\$5.570.000.-) con destino a la terminación de la obra: “Globa Pileta Cerramiento CEF N° 10 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR”, la cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que es de suma necesidad para el Municipio contar con la misma para así prolongar la durabilidad del agua, reducir el costo de mantenimiento, extender la vida útil de la bomba y los filtros, entre otros beneficios;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área provincial “Mata Mora” en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento a la comuna con el financiamiento de hasta pesos cinco millones quinientos setenta mil (\$5.570.000.-) para el fin descripto;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la compra de la globa, por lo cual resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área provincial “Mata Mora”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna la suma de hasta pesos cinco millones quinientos setenta mil (\$5.570.000.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la UT;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Patricio del Chañar un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos cinco millones quinientos setenta mil (\$5.570.000.-) para la

terminación de la obra: “Globa Pileta Cerramiento CEF N° 10 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR”, provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área provincial “Mata Mora”.

Artículo 2°: **APRÚEBASE** el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar de acuerdo al **IF-2022-00169325-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	04	10	05	08	02	927	5563	0	\$5.570.000

SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.